



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 436/2020, de 23 de octubre de 2020, se ha aprobado definitivamente la concesión de AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA. ANUALIDAD 2020, por concurrencia competitiva, lo que se publica a los efectos del artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

“Visto el expediente tramitado para la convocatoria de AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA. ANUALIDAD 2020,(...)”

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la concesión de subvenciones en materia de por concurrencia competitiva a los siguientes solicitantes en los términos y en las cuantías siguientes:

SOLICITANTE	IMPORTE CONCEDIDO	JUSTIFICACIÓN
1.- David García Morales	400€	al ser el importe debidamente justificado conforme a lo señalado en las bases que rigen la convocatoria

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a Intervención y Tesorería municipal a fin de proceder al abono de las ayudas señaladas.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que puedan ejercitarse.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en la página web del Ayuntamiento y en el caso en que en la convocatoria se establezca la publicación en lugar de la notificación, en el Boletín Oficial de Aragón, Sección BOPZ.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante El Alcalde de este Ayuntamiento de Cariñena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.





En Cariñena, a 26 de octubre de 2020

El Alcalde,
Fdo. Sergio Ortiz Gutiérrez.

